

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 8 DE JUNIO DE 1970

Núm. 128

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Administración Provincial**Gobierno Civil de la provincia de León**

CIRCULAR N.º 42

En respuesta a una preocupación hondamente sentida por el Jefe del Estado, fue creada la Empresa Nacional de Artesanía, por decreto de 24 de julio de 1969. En dicho decreto se la encomienda una acción de vastas proporciones y de indiscutibles resultados de carácter político y social. Se trata, en definitiva, de rescatar y promover la actividad productiva de nuestros artesanos, consiguiendo con ello mejorar su nivel de vida.

En el último Consejo de Ministros del pasado día 24 de abril, el Ministro de Industria presentó un informe sobre Política Artesana en el que se subraya la importancia otorgada a la Empresa Nacional de Artesanía en la ejecución de este plan.

Tal Empresa pretende en la actualidad conocer, lo más detalladamente posible cuáles son las actividades artesanas en esta Provincia, tanto si se han extinguido como si existen todavía, quiénes las ejercitan, características de su producción, problemas que se les plantean, disponibilidad de mano de obra para una eventual promoción de la artesanía, etcétera.

A tal efecto ha editado un folleto para establecer un primer contacto con los artesanos, estando previsto ulteriores contactos directos, para lo que se desplazarán equipos de encuestadores que visitarán los focos existentes de artesanía.

A este respecto es de especial interés el que las Alcaldías tengan conocimiento de la Empresa y de sus fines, y que para esta divulgación dispone de tales folletos y de documentación adecuada.

Por lo referido este Gobierno Civil considera conveniente, que de existir en ese término municipal al-

guna de las actividades referidas, esa Alcaldía se ponga en contacto con la Empresa Nacional de Artesanía con domicilio en la calle Velázquez, 132 — Madrid (6).

Dios guarde a V. S. muchos años.
 León, 1 de junio de 1970.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la Provincia.
 3150

**

CIRCULAR N.º 43

El Ilmo. Sr. Director General de Sanidad (Comisión Central de Coordinación Hospitalaria), se dirige a este Gobierno Civil, interesando se publique la presente circular, con el fin de actualizar el vigente "Catálogo de Hospitales".

A tal fin se hace público que las Entidades rectoras de hospitales, podrán solicitar en plazo de diez días la inclusión, exclusión o modificación de los centros hospitalarios de ellas dependientes, en el "Catálogo de Hospitales" de la Dirección General de Sanidad, haciendo mención de las razones que estimen oportunas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos indicados.

León, 4 de junio de 1970.

El Gobernador Civil,

3151 Luis Ameijide Aguiar

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE LEÓN

Precios máximos de venta al público en esta capital y provincia, que rigen en el presente mes de junio, para los artículos que a continuación se indican:

Para conocimiento del público en general, a continuación se relacionan

los precios que rigen en esta capital y provincia, para los artículos que a continuación se indican:

Pan.—Formatos (Elaboración obligatoria):

Flama (miga blanda): Pieza de 800 gramos, 6,80 ptas.

Candeal (miga dura): Pieza de 800 gramos, 7,10 ptas.

Aceite de soja: 26,00 ptas. litro.

Azúcar: Terciada, 15,80 ptas. Kg., blanquilla a granel, 16,00 ptas. Kg.;

blanquilla envasada en bolsas de 1/2, 1 ó 2 Kgs., 17,00 ptas. Kg.; refinada o

blanquilla en bolsitas de 10 a 15 gramos, 22,00 ptas. Kg.; pilé, 16,20 pesetas

Kg.; granulada especial, 16,20 pesetas Kg.; cortadillo a granel, 18,80 pesetas

Kg.; cortadillo envasado o en cajas de 1 Kg. o inferiores, 21,20 ptas. Kg.; cortadillo estuchado, 22,50 ptas. Kg.

Los precios indicados son para peso neto, y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayorista y detallista.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo demandan. En el supuesto de que carezcan de ella deberán entregarla envasada al precio establecido para granel.

Los precios anteriores podrán ser incrementados en las localidades donde no exista almacén, en el coste estricto del transporte desde el almacén más próximo.

Café nacional.—Clase Robusta: tostado, 119 ptas. Kg.; torrefactado, 112 pesetas Kg.; Clase Liberia: tostado, 117 ptas. Kg.; torrefactado 109 ptas. Kg.; Duboski: tostado, 126 ptas. Kg.; torrefactado, 117 ptas. Kg.

Café extranjero.—Clase superior, tostado, 165 ptas. Kg.; torrefactado, 153 ptas. Kg.; Clase corriente: tostado, 147 ptas. Kg.; torrefactado 137 pesetas Kg.; africano tostado, 119 ptas. Kg.; africano torrefactado, 112 ptas. Kg.

Arroz: Clase primera blanco, 13,20 ptas. Kg.; clase primera matizado, 13,30 ptas. Kg.

Carne congelada de vacuno: Clase primera, 89 ptas. Kg.; clase segunda, 58 ptas. Kg.; clase tercera, 30 ptas. kilo.

Márgenes comerciales.—Oportunamente han sido publicados los márgenes comerciales de merluza y pescadilla congeladas, frutas y hortalizas, carne de pollo, huevos, aceites, bacalao, almendra y avellana, debiendo todos los detallistas cumplimentar debidamente el contenido de las correspondientes Circulares, ajustándose íntegramente a las mismas, tanto en lo que se refiere a los márgenes comerciales, como en lo relativo a la comercialización de dichos productos, carteles de precios, etcétera.

Para el arroz de regulación a granel, clase primera, se aplicarán los márgenes comerciales siguientes: Almacenes, 0,55 pesetas kilo (incluido Impuesto Tráfico de Empresas y Arbitrios de las Diputaciones Provinciales), y Detallistas, 0,75 pesetas por kilo, respectivamente.

Se recuerda que cualquier anomalía se puede poner en conocimiento de la Oficina de Reclamaciones, que durante el horario de despacho al público (de 9 a 14 horas), atiende a toda clase de informaciones y reclamaciones, hallándose instalada en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, Héroes Leoneses, número 1, teléfono 225932.

Lo que se hace público para general conocimiento e información.

León, 4 de junio de 1970.

El Gobernador Civil Delegado,
Luis Ameijide Aguiar

3148

Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización D. Domingo Fuertes García, vecino de Santiago de la Valduerna (La Bañeza), para la apertura de zanja de 0,50 m. de anchura y 0,90 m. de profundidad, en el C. V. de La Bañeza a Villalís, Km. 2, Hm. 8, casco urbano de Santiago de la Valduerna, con cruce del camino en una longitud de 5,00 m. y 2,50 m. en la zona colindante de la margen derecha y 3,50 m. en la zona colindante de la margen izquierda y 21,50 m. en la zona de servidumbre de la margen izquierda, para conducción de agua para riegos.

León, 26 de mayo de 1970.—El Presidente accidental, Florentino Argüello.

3057

Núm. 2040.—154,00 ptas.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria SECCION DE MINAS

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de esta Sección de Minas en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Permisos de investigación y Minas	Mineral	Núm. del expediente	Términos	Ayuntamientos	Peticionarios	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
Del 1 al 9 julio 1970	Femapro 12. ^a	Talco	13.415	Cofinal y Puebla de Lillo	Puebia de Lillo	Manuel-Lázaro Rodríguez Martínez	Boñar	Desiderio Andrés Mallo	Primavera Única n.º 9.567-Primavera 13 número 9.431-Primavera 14 n.º 9.430-Primavera 15 n.º 9.429 y San Andrés número 8.081.
Del 2 al 10 julio 1970	Primavera Final	Idem	13.445	Puebia de Lillo	Puebia de Lillo	Sociedad Española de Talcos, S. A.	León	El mismo	Primavera 13. ^a n.º 9.431 y San Andrés número 8.081
Del 3 al 11 julio 1970	Femapro 13. ^a	Idem	13.446	Puebia de Lillo	Puebia de Lillo	Manuel-Lázaro Rodríguez Martínez	Boñar	Desiderio Andrés Mallo	Primavera 13. ^a n.º 9.431 y San Andrés número 8.081
Del 4 al 13 julio 1970	Femapro 14. ^a	Idem	13.478	Puebia de Lillo	Puebia de Lillo	Manuel-Lázaro Rodríguez Martínez	Boñar	Desiderio Andrés Mallo	Femapro 11. ^a n.º 13.411 y San Andrés número 8.081.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 45 del Reglamento General del Régimen de la Minería, advirtiéndose que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 2 de junio de 1970.—P. El Ingeniero Jefe, Juan José Olliden.

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria de León

Exp. 16.360.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa León Industrial, S. A., la instalación de dos líneas eléctricas a 13,2 kV. y dos centros de transformación de 25 kVA., en las localidades de Casares y Cubillas de Arbas, en la provincia de León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, número 4, solicitando autorización para la instalación de dos líneas eléctricas y centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 13,2 kV., de 6.700 metros de longitud, con entronque en la línea de la misma Empresa «La Gotera a Viadangos de Arbas» y término en la localidad de Cubillas de Arbas y una derivación desde esta línea a Casares de Arbas, cruzándose el camino vecinal de Cubillas de Arbas a Villamanín por los kilómetros 8/100, 9/200, 10/100 y 13/500, montes públicos, terrenos comunes y fincas particulares. Dos centros de transformación de tipo intemperie, sobre postes de hormigón armado, de 25 kVA., tensiones 13,2 kV/3 kV/230-133 voltios y dos redes aéreas de distribución en las localidades de Casares de Arbas y Cubillas de Arbas.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 23 de abril de 1970.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

2532 Núm. 2038.—341,00 ptas.

Exp. T-594.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa Lecherías del Noroeste, S. A. (LENOSA), la instalación de un centro de transformación de 1.600 kVA. en Trobajo del Cerecedo (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en

esta Delegación Provincial, a instancia de Lecherías del Noroeste, S. A. (LENOSA), con domicilio en Mollerusa (Lérida), solicitando autorización para la instalación de un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Un centro de transformación dotado de dos transformadores de 800 kVA., tensiones 46 kV/380 V., cada uno de ellos, que serán suministrados mediante una línea a 46 kV. de la Empresa «León Industrial, S. A.».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 23 de abril de 1970.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

2534 Núm. 2034.—264,00 ptas.

Exp. 16.335.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa «León Industrial, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 13,2 kV. y la reforma de otra adaptándola a la tensión de 13,2 kV. así como seis centros de transformación en las localidades de Villarroaño, Villanueva de las Manzanas, Palanquinos y Estación de Palanquinos, declarándose la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 4, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una línea aérea trifásica, a 13,2 kV., de 2.600 metros de longitud, con origen en la línea de la misma empresa que va a Vega de Infanzones y término en las proximidades de Villarroaño, donde enlazará con la actual línea a 5 kV. que será reformada en una longitud de 8.625 metros, adaptándola a la nueva tensión de 13,2 kV. La línea de nueva construcción cruzará el río Bernesga y los caminos vecinales de Puente Castro a Villarroaño y Puen-

te Villarente a Villarroaño afectando a los términos municipales de Vega de Infanzones y Villarroaño. Igualmente se sustituirán seis transformadores en los pueblos de Villarroaño, Villanueva de las Manzanas y Palanquinos y el aislamiento del centro de transformación de la Fábrica de Harinas de Palanquinos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617/1966 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966.

León, 25 de abril de 1970.—El Delegado Provincial.—P. D.: El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

2609 Núm. 2037.—407,00 ptas.

INSTALACION ELECTRICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. T-603.

Peticionario: Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo (M.Z.O.V.), con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, n.º 47.

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a las obras de reparación del túnel n.º 24 de la línea férrea, Palencia a La Coruña, en Bembibre (León).

Características: Una línea aérea trifásica, a 33 kV., de 100 metros de longitud, con entronque en la de Eléctricas Leonesas, S. A., a la mina Marcelina y término en un centro de transformación de 150 kVA. que se instalará en las proximidades del túnel antes citado.

Presupuesto: 246.721 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, núm. 4, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 5 de mayo de 1970.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2804 Núm. 2036.—231,00 ptas.

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
Matallana de Torío*

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de contribuciones especiales, en razón de la ejecución de las obras de alcantarillados de las localidades de La Valcueva, Matallana de Torío y Orzonaga, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más también hábiles, los interesados podrán presentar por escrito cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Matallana de Torío, 1 de junio de 1970.—El Alcalde (ilegible).
3097 Núm. 2026.—110,00 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 20 de 1970, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Jaime Jiménez Gabarri, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Miñambres de Valduerna, representado en concepto de pobre por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado D. Benjamín Gallego Samaniego, y de otra como demandados por don Corviniano Bernardo Llorente, mayor de edad, casado, conductor y de la misma vecindad, representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Daniel Alonso Rodríguez y de don José Fernández del Río, mayor de edad, casado, herrero y también vecino de La Bañeza, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre indemnización de daños y perjuicios; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante y el demandado D. Corviniano Bernardo Llorente, contra la sentencia que con fecha catorce de enero de mil novecientos setenta dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada en los

autos de que este rollo dimana por el Sr. Juez de Primera Instancia de La Bañeza, con fecha catorce de enero de mil novecientos setenta; sin hacer especial condena de las costas del recurso. Y a lo acordado.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don José Fernández del Río, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día, y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo la presente en Valladolid, a treinta de mayo de mil novecientos setenta.— Jesús Humanes López.

3106 Núm. 2024.—396,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número Dos de León.

Hace saber: Que en autos 433/70, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia.— En León, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de León, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante José Blanco Alvarez, representado por el Letrado D. Félix Buxó; de otra como demandados Ocejo, S. A.; Mutua Carbonera del Norte; Servicio de Reaseguro, no comparecientes en juicio; Fondo Compensador, representado por el Letrado D. Alvaro Tejerina, en juicio sobre silicosis, y

Fallo: Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por José Blanco Alvarez, debo declarar y declaro que el salario base de la renta a que el actor tiene derecho por su ya declarada incapacidad permanente total es el de sesenta y una mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas anuales, condenando a Ocejo, S. A.; Mutualidad Carbonera del Norte; Fondo Compensador y Servicio de Reaseguro, a que, de conformidad con sus respectivas responsabilidades abonen al actor la renta con sujeción a dicho salario.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Ocejo, S. A., actualmente en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en

León, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.—Luis Fernando Roa Rico.—Rubricado.—Alejo Carlos de Armendia y Palmero.—Rubricado.
3072 Núm. 2007.—275,00 ptas.

* * *

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número dos de León.

Hace saber: Que en autos 412/70, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia.—En León, a treinta de mayo de mil novecientos setenta.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de León, los presentes autos seguidos a instancia de Benjamín García, contra Constructora Domingo, en reclamación de salarios, y

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por Benjamín García, en nombre y representación de su hijo Eusebio García contra la empresa Constructora Domingo, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone al trabajador la mencionada cantidad de cuarenta y ocho mil pesetas.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la demandada Constructora Domingo, en ignorado paradero, expido la presente en León, a treinta de mayo de mil novecientos setenta.—Luis Fernando Roa Rico.—Alejo-Carlos de Armendia y Palmero.—Rubricados.

3107 Núm. 2025.—209,00 ptas.

Anuncio particular

Comunidad de Regantes de la Acequia de Vegamesada

Por el presente se convoca a Junta General ordinaria a todos los usuarios de esta Comunidad o a sus representantes, la que tendrá lugar el día 21 de junio de 1970, a las once horas en primera convocatoria y a las doce horas en segunda, si no se hubiera reunido número suficiente de partícipes para poder celebrarse en primera, en el lugar de costumbre y con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria general correspondiente al año anterior.

2.º Examen de cuentas de gastos del ejercicio anterior.

3.º Obras para el mejor aprovechamiento de las aguas y su distribución.

4.º Ruegos y preguntas.
Villabuena, a 30 de mayo de 1970.
El Presidente, Agustín Rodríguez.

3108 Núm. 2045.—132,00 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL